End etin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín; dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCERTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión ael importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 16 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de Camineros peones.

Los individuos que pretendan ser incluídos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros Peones en las carreteras del Estado de esta provincia deberán solicitarlo de la Jefatura de Obras Públicas de la misma, según lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Junio último, bajo las Prescripciones siguientes:

A las solicitudes, con el timbre correspondiente de la clase undécima, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro civil para acreditar su edad comprendida entre veintitres y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del Registro de Penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de Peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

nados de cuantos otros crean conveniente para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos á la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, á las horas de oficina, establecida en la calle del Conde Garay, número 13, en cualquiera de los días hábiles del 1.º al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo.

Palencia 15 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

Convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de Camineros capataces.

Los Camineros peones que pretendan ser incluídos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros capataces en las carreteras del Estado de esta provincia, deberán solicitarlo de la Jefatura de Obras Públicas de la misma del 1.º al 15 de Septiembre próximo en instancia que

elevarán al Sr. Ingeniero Jefe de la misma, según previene el Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Junio último.

Palencia 15 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El art. 26 del Concordato vigente al disponer que todos los Curatos, sin diferencia de pueblos, de clases, ni del tiempo en que vaquen, se provean en concurso abierto, con arreglo al Santo Concilio de Trento, hizo una excepción en su párrafo segundo, á la vez que en favor de los Curatos de Patronato eclesiástico, á favor también de los de Patronato laical, determinando la forma en que deben proveerse.

Para la aplicación de este precepto, el Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, considerando que la excepción contenida en el citado párrafo segundo del art. 26 del Concordato es únicamente aplicable á las familias particulares fundadoras ó poseedoras del Patronato, declaró que la presentación para los Curatos y beneficios curados que pertenecen á los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Ayuntamientos y común de vecinos de los pueblos, corresponde en adelante á la Corona.

La inteligencia y aplicación de este artículo no ha ofrecido por lo general duda alguna en las diferentes Diócesis no arregladas todavía, estimándose, salvo rara excepción, en todas aquéllas en que tales Patronatos existen que la extinción de ellos y su incorporación á la Corona no debe tener lugar mientras no se lleve á efecto el

arreglo Parroquial, porque el estado de derecho creade por el Concordato vigente, en cuantò se refiere al Clero parroquial, á la categoría de las parroquias, su provisión y dotación, y demás particulares propios de la materia, quedó subordinado al Plan y Arreglo, según lo demuestra su artículo 24, que dispone se proceda á formar el nuevo arreglo y demarcación, y el mismo Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dictado según sus palabras, para llevar á debida ejecución el Arreglo al tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Concordato, como adición y modificación en su caso de la Real Cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854.

Esta opinión se halla confirmada por el art. 28 del propio Real decreto concordado, que al señalar las disposiciones transitorias que han de observarse lo hace, según sus palabras á fin de facilitar desde un principio la ejecución gradual y el tránsito del estado actual, el de 1867, al definitivo normal que se crea por el plan parroquial; por cuyo texto no pueden menos de comprenderse que en las Diócesis no arregladas todo cuanto se refiera á demarcación, categorias dotación y provisión de parroquias debe continuar como está sin hacerse alteración alguna ni dejar de ejercerse derechos y privilegios legitimamente adquiridos y reconocidos con anterioridad, permaneciendo todo en el estado transitorio que el citado artículo determina hasta el normal, definitivo que por el Arreglo se esta-

En alguna Diócesis, sin embargo, no arreglada todavía, se ha puesto en duda la opinión expuesta y generalmente substentada, ó se ha entendido que los Patronatos laicales de que se

trata han desaparecido por virtud del precepto contenido del art. 17 del mencionado Real decreto, quedando desde su publicación incorporados á la Corona.

Por lo cual, para desvanecer toda duda, fijando definitivamente el sentido y extensión del art. 17 del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, y con el fin de que en todas las Diócesis no arregladas se entienda y aplique con unidad de criterio, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del mismo, en inteligencia y acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid 2 de Julio de 1914.—SE-

NOR: A L. R. P. de V. M., Javier González de Castejón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Patronato laical sobre los Curatos y beneficios curados, pertenecientes á los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública, Ayuntamientos y común de vecinos de los pueblos á que se refiere el art. 17 del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, se considera subsistente en las Diócesis no arregladas.

Los Patronos podrán ejercitar el

derecho de presentación en la forma establecida por el párrafo 2.º del articulo 26 del vigente Concordato, en los beneficios de este género actualmente vacantes y en los que vacaren en lo sucesivo, hasta tanto que sea llevado á efecto el arreglo parroquial de la Diócesis.

Art. 2.º Al verificarse el arreglo parroquial de cada Diócesis se declarará extinguido dicho Patronato en un auto especial que al efecto se dicte, quedando desde entonces definitivamente incorporado al Patronato de la Corona.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos catorce.—ALFON-SO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1914.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1914.

Debta Titulos De Las Cuentas Debta Deb	FÓLIOS		DE COME	PROBACIÓN	DE SA	LDOS
Propendates y derivations 1 Valores independientes del presupuesto 1 Valores independientes del presupuesto 1 235 76 2 255 49 24 235 76 2 255 49 2 255 49 2 2 2 2 2 2 2 2 2	de las	TITULOS DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
Resultas de ingresos.		Propiedades v derechos	71.893 45	71.893 42	71.893 42	71 893 42
Presupuesto de 1914. 34.64 3.65 10 2.773 30 3.64 40 691 10 2.773 30 3.66 30 3.66 30 3.66 30 3.66 30 3.66 30 3.66 30 3.66 30 3.66	1		>			
Ingresos. Cap. 1. Rentas. 3.494 30 3.404 30 3.4	1	Presupuesto de 1914	790,499 2		·'»	11
Total Presents Tota	1	Ingresos Cap.º 1.º Rentas		0 691 10		*
Till 10 Engienaciones 4 660 7, 736 70 6, 763 93 10 11 14 14 Reintegros 7, 500 350	Q		1.000	»		*
Id. id. 14 Reintegros. 7,000 3360 36	Q Q	Id. id. 10 Enajenaciones	4 650	7 700 07		
11 Id. —Resultas del cap. 1. Factus 11 378 581 10 497 14 16 dol del d. 5° Instrucción publica 10.748 65 365 35 9.893 30 7.687 17 18 14 dol del d. 6° Beneficencia 10.748 65 1000 580 5	10	Id id. 14 Reintegros	7,500	~ 10 mg (0,100 90	
13	11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas			10.497 »	ζ.
Id. id. del id. 6. Benelicencia 4.527 12.214	• 13	Id. id. del id. 5.º Instrucción publica		The state of the s	아이트 아이들 아이들 아이들 아이들이 아이들이 아니는 그 그 그 그 것이 없다.	*
Gastos.—Cap. 2. Servicios generales. 120 1 000 3 880 3	11		THE CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF T		>	Andrew Control of the
18	17	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales		11 (1) E	,	
20	18	1 7 11:			•	
23		1 = O.T : ! =	0 450 0		>	
1d.					*	•
1dResultas del cap. 1. Administración provincial. 3.576 40 12.233 71	25			THE TELESCOPE SECTION AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF	> -	48.243 96
Solid Soli	The state of the s	Id. 10. 12 Otros gastos			**	iti
Id. id. del id. 2.° Servicios generales 177 17	27	idResultas del cap. 1. Hamilistración pro-	3.576 40	12.233 71	· »	8.657 31
Total presents Tota	00	11 11 00 Commission congrelled	177	177 >	* >	*
Id.		7 1 /1 DOOL and Indicatories	242	242 70	* *	
Id. id. del id. 6.0 Beneficencia	29				,	
1d. id. del id. (3. fumprevistos	30	11 (1 CO Demofrancia				420 *
1.107 80					*	, , , ,
Id. id. del id. 10 Carreteras.	75/75/2000 300	Id id del id. 8. Imprevistos	1.107 80	[10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]	> '-	
Id. id. del id. 11 Obras diversas. 9.447 88 10.242 56 100 5 10		del id. 10 Carreteras		[2] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	•	
Id. id. del id. 12 Otros gastos.	35	Id. id. del id. 11 Obras diversas	0 447 00		"	
Depositario s/c de existencias en el Banco 204.247 16.337 187.910 187.910 204.247	36	Id. id. del id. 12 Otros gastos	9.447 88	10.242 00	100 3	3
Depositario s/c de existencias en el Banco 204.247 16.337 187.910 187.910 204.247	39	Banco de España c/c	The second secon	100	100 %	100
Depositor en garantía. 16.387 204.247 31.116 57 53.433 29 32.116 72 49.971 96 196	20	Depositario s/c de existencias en el Banco	904 947		187.910	. ,
Depositantes. Castos. — Cap. of A. of Cargas. Castos. — Cap. of A. of Administración provincial. Satestata del cap. of A. of Satestata del cap. of Satestata del	41	Depósitos en garantía	40 005		>	187.910 >
Gastos.—Cap. 4. Cargas. 37.216 04 87.188 348.021 76 317.937 30.084 76 317.937 30.084 76 317.937 317.937 30.084 76 317.937 30.084 76 317.937 317.937 3	42	Depositantes			>	
51 1d.	W. 1995	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas			»	
Depositario Ingresos.—Resultas del cap. 4. Repartimiento Gastos.—Cap. 6. Beneficencia Ingresos.—Cap. 6. Beneficencia Ingresos.—Cap	51	Id. id. 1. Administracion provinciai		지정	30.084 76	> .
Ingresos. — Resultas del cap. 4. Itoparometro 14.575 20 8.801 75 5.773 45 76.795 72 14.575 20 80.388 45 3.592 73 76.795 72 76.795		Depositario del con e de Reportimiento			436.937 »	
Gastos.—Cap. 6. Beneficencia. Ingresos.—Cap. 6. Beneficencia. Ingresos.—Cap. 6. Beneficencia. Ingresos.—Cap. 6. Beneficencia. Ingresos.—Cap. 6. Beneficencia. Id. Resultas del cap. 7. Extraordinarios. Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recaudación. Ingresos.—Cap. 4. Repartimiento. Ingresos.—Cap. 4. Repartimiento. Id. id. 5. Instrucción pública. Id. id. 5. Instrucción pública. Id. id. 10 Carreteras. Id. id. 10 Carreteras. Total Pesetas. 3.224.554 82 3.224.554 82 1.230.577 88 1.230.577 88	54	Ingresos.—Resultas del cap. 4. Repartimento.			>	213.174 84
Ingresos. — Cap. 6. Beneficial Section Sec	2000	Gastos.—Cap, 6. Beneficencia		The second secon		
61 Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recaudación	AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Ingresos.—Cap. O. Beneficencia.			76.79572	. >
Gacion. Gacion. 1	.60	General Hermanos contratistas de la recau-				
62 Ingresos.—Cap. 4. Repartimiento. 569.538 321.403 348.135 37.321 37.321 360.256 37.321 37.3	61	dación	258.444 7	3 330.745 73	»	72.301
63 Gastos.—Cap. 7.° Corrección pública 11.556 07 130 765 3 19.208 93 16.440 34 59.878 75 3 13.438 41 Total Pesetas Total Pesetas 13.224.554 82 3.224.554 82 1.230.577 88 1.230.577 88	co			221.403	the state of the s	>
64 Gastos.—Cap.° 7.° Corrección pública		/1 - 0 I	[12] [13] [14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15		37.321 »	10 000 00
65 Id. id. 10 Carreteras	27V3 (San Care Care Care Care Care Care Care Care	Gestos - Can.º 7.º Corrección pública			>	나 사용하는 모든 아이라지하는 그리지하는 일
Total Pesetas		1 13 10 0	16.440 34	59.878 75	<u> </u>	45.458 41
	. 00		3.224.554 8	23.224.554 82	1.230.577 88	1.230.577 88
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF						

Sesión de 13 de Julio de 1914.

La Comisión acordó aprobar el presente balance y que se publique en el Boletia Oficial.—El Vicepresidente,
García Muñoz Jalón.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

azgador

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, penden autos de juicio ejecutivo instados porel Procurador Don Emilio Franco Valdeolmillos, en nombre del vecino de esta Capital Don Teódulo Estépar Bravo, contra Don Pedro Rivas Balbás, que lo es de Ampudia, sobre reclamación de dos mil ciento veinte pesetas para principal, intereses y costas, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado entre otros. varios bienes muebles, que depositados se encuentran en poder de Don Moisés Tadeo Gómez, vecino de dicho Ampudia y cuyos bienes por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, bajo las condiciones que se dirán, teniendo lugar el remate en la Sala Andiencia de este Juzgado el treinta y uno de los corrientes á las doce, expresado Juzgado está situado en la calle de Menéndez Pelayo, antes Barrionuevo, número doce, y los bienes muebles objeto de subasta se reseñan y valoran en la siguiente forma:

Una sillería tapizada, de raso encarnado, compuesta de doce sillas, dos butacas y un sofá de nogal; valorada en trescientas pesetas.

Otra de doce sillas, dos butacas y un sofá, tapizada, de raso verde, en buen estado; en ciento veinte pesetas.

Un espejo grande, marco dorado redondo; tasado en sesenta pesetas.

Dos mesas cónsolas imitación á caoba; en veinticinco pesetas cada una ó sea cincuenta pesetas las dos.

Un centro de habitación pintado, su tapa con flores, y que se ha valora-do en doce pesetas.

Una cama, barra dorada; en quince pesetas.

Dos colchones lang, de arroba y media próximamente cada uno; en treinta y cinco pesetas.

Un aparador de comedor de nogal; en cincuenta pesetas.

Un armario de comedor con tabla de idem; en treinta pesetas.

Una mesa de comedor de nogal; en cuarenta pesetas.

Condiciones.

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor total por que resultan valorados los muebles por el cual salen á subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su ta-

sación.

Y para su publicación en el Boler in Oficial de esta provincia, se extiende el presente edicto.

Dado en Palencia á quince de Julio de mil novecientos catorce.—Isidro de Castejón.—P. S. M., Isidoro Páramo.

Palencia.

Cédula de citación:

Un tal Frutos, cuyos apellidos se ignoran, tratante, que vivió en Dueñas y hace tres ó cuatro meses marchó á Asturias y que estuvo en la feria de Melgar el 19 de Marzo último, que es viudo, bajo, regordete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia á prestar declaración como testigo en causa por expedión de un billete falso, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 13 de Julio de 1914.—El Scretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipio de Villasarracino primera subasta de la finca que más adelante se describe, embargada como de la pertenencia de Bernardo Lobera Cuadrado, en la pieza de responsabilidades civiles de la la causa que contra el mismo y otros se siguió bajo el número sesenta y seis de mil novecientos doce por delito de lesiones.

Finca objeto de la subasta.

Una era en término de Villasarracino, en las de la Piedad, de cabida
medio quiñón, igual á tres áreas próximamente; linda á Oriente Donato
Lobera, Mediodía Narciso González,
Poniente Domingo Terceño y Norte
Antonio González; tasada en ciento
Veinticinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitidos como licitadores deberán los que á ello aspiren consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á catorce de Julio de mil novecientos catorce.— Victor Serrano. — El Secretario, Antonio Lora.

Revenga.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por
el Sr. Juez municipal Don José Prieto Moslares, en diligencias de juicios
verbales de faltas que se siguen en este
Juzgado, de orden de la Superioridad,
contra Mauro Santa María Becerril y
Juana Diez Prado, por expender moneda falsa, y esta última además del
expresado hecho el de dedicarse á la
curación de enfermos sin tener titulo alguno, los cuales se hallan en ig-

norado paradero, se cita á los expresados individuos Mauro Santa María y Juana Diez para que el 21 del actual y horas de las diez de su mañana y tres de la tarde comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el objeto de celebrarse los referidos juicios de faltas, á cuyo acto compare-

cerán provistos de las pruebas que puedan convenirles, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hicieren y no justifican en la causa.

Y para su publicación en el Bole-Tín Oficial de esta provincia, expido la presente en Revenga á trece de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario habilitado, José Alonso.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1914.

MES DE JUNIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población		,,	18660
	$ig(Absoluto . \dots .$	Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios	47 63 14
NÚMERO DE HECHOS	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) Mortalidad (4) Nupcialidad	2'52 3'38 0'75
	Vivos	Varones	20 27
	Vivos	Legitimos Ilegitimos Expósitos	38
NÚMERO DE NACIDOS		Total	. 47
	Muertos	Legitimos	. 1
		TOTAL	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		36 27 19 44 16
	En otros establecimien	ntos benéficos	1

Palencia 11 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Dia 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Dario Núñez Castelo y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se acordó la distribución

de fondos del presente mes. Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, acordando su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial. Se aprobaron varias cuentas, importantes 108 pesetas 5 céntimos, referentes á lo gastado en la fiesta llamada del Arbol. A propuesta de la presidencia se acordó se arregle la fuente de Abajo. En virtud de una carta de Francisco Domínguez en la que comunica el resultado de la medición de los terrenos colindantes á la fábrica de su propiedad y sitio denominado San Martineja, se acordó que la

Comisión se ponga de acuerdo con el fin de rectificar dicha medida. Por el Sr. Alcalde se manifestó que había comprado dos docenas de tiestos para el jardín á 40 céntimos uno, acordando prestar su aprobación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Dario Núñez Castelo, con asistencia de seis Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. A propuesta de la presidencia se acordó se requiera al Agente ejecutivo Serapio Mozo para hacer la oportuna liquidación, y una vez practicada ésta entregue la documentación que teng, en su poder; así como á Eusebio Minguez para que efectúe en el término de ocho días las cantidades que adeuda por la concesión de una caseta en la plazuela del Primer Marqués de Santillana. Se aprobaron varias cuentas, importantes 20 pesetas 75 céntimos. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos, referente á los ingresos y gastos obtenidos por dicho impuesto en el mes de Mayo último, acordando su aprobación y que se le comunique al interesado. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión,

Dia 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Dario Núñez Castelo, y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. A propuesta de la presidancia, se acordó se saque á subasta la yerba de los plantios del Matadero, Calzada de piedra y Alamos, para segado, para lo cual se procederá á la tasación de los mismos. Se aprobaron varias cuentas, importantes 84 pesetas 75 céntimos. Se dió cuenta de una instancia de Arsenic Lorenzo interesando se le dén maderas puntisecas de los plantios con objeto de poder edificar de nuevo las habitaciones que se le han incendiado, acordando no acceder á lo solicitado. Por la presidencia se manifestó se había efectuado el pago del segundo trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza de este ejercicio por el Secretario de la Corporación, al cual había ordenado este ingreso, siendo su gasto las de 21 pesetas 40 céntimos, acordando su aprobación. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dario Núñez Castelo y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se cele-

bró la ordinaria de este día, dando, llo.-V.º B.º-El Alcalde, Darío Núprincipio por lectura integra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última, no tomando ninguna en consideración. A propuesta de la presidencia se acordó juramentar de nuevo en términos generales á los tres Guardas jurados de campo para los sitios de la Loma, de Vega de Arriba y Cestillos, por ser estos jurados únicamente para los sitios destinados. Se dió cuenta y aprobó la presentada por Pablo Luis, importante 21 pesetas 50 céntimos. En vista de la queja de los tablajeros de esta localidad, se acordó continúe, la Alcaldía la campaña emprendida respecto al Matadero y si alguno se cree perjudicado que ponga la correspondiente denuncia para en su vista proceder. Se dió cuenta de que por Eusebio Minguez se le habia interesado prórroga hasta el mes de Septiembre para efectuar el pago, acordando no hay inconveniente en acceder á ello, siempre que presente un fiador que responda de la cantidad que adenda. Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de Telégrafos interesando se le arregle la casa que habita, acordando se proceda á la recomposición de la misma. Se dió cuenta de la tasación dada á los plantios de la Calzada de Piedra y Alamos; los dos primeros para pastearlos con ovejas y el segundo para segado, acordando su aprobación autorizando al Sr. Alcalde para que haga el oportuno pliego de condiciones y señalamiento de subasta. Se acordó adquirir tres rollos de alambre espino artificial para los plantíos. En vista de un telegrama del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento ordenando la presentación el 20 del actual del prófugo José María Fernández Zorita, acompañado de Comisionado, para lo cual nombró la presidencia al Secretario de la Corporación, enterada ésta, así como los gastos de viaje, acordó su aprobación. En virtud de una comunicación del Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas, interesando se remita certificación referente á la potabilidad de aguas, se acordó se pida dicha certificación. Se acordó se arreglen los timbres del Ayuntamiento. Se dió cuenta de la liquidación practicada con el Agente Serapio Moro, en la que resulta alcanzado en la cantidad de 11 pesetas 91 céntimos, acordando quede sin efecto el nombramiento y que se le reclame la cantidad indicada, recogiéndole cuantos documentos tenga en su poder. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día de hoy, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la vigente lev Municipal.

Carrión de los Condes 2 de Julio de 1914.—El Secretario, Manuel Trujiñez Castelo.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Día 5 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asistiendo Sres. Concejales suficientes para tomar acuerdos y en seguida se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año corriente, y se acordó remitirlos al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

A continuación fueron admitidas las excusas de dos Vocales de la Junta de asociados en razón á tener 68 y 70 años.

Dia 12.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Dia 19.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Se acordó de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico en el expediente de excepción de Manuel Juárez Palacios, que le declaró soldado condicional.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 15 pesetas á D. Valentín Maté Román por linfa vacuna, para vacunar á los pobres de Beneficencia.

Dia 21, extraordinaria.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, asistiendo Sres. Concejales para tomar acuerdos; y en seguida se procedió al sorteo de dos Vocales de la Junta de asociados, con el fin de que esté completa conforme dispone la ley Municipal, verificado se acordó hacerlo saber al público y á los interesados agraciados.

Día 26.

No se celebró la de este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 3 de Mayo.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para acordar, y en seguida aprobaron la distribución de fondos para el mes actual, importante 1.383,63 pesetas.

Dia 10.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos y á continuación de leer y quedar aprobada el acto anterior, aprobaron la cuenta de los trabajos hechos en el arreglo del puente Cercau, importante 83,80 pesetas.

Día 17.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos; y después de aprobada el acta anterior, se acordó adjudicar, sin perjuicio de tercero, á D. Dionisio Romero de la Hoz el terreno sobrante de la via pública que existe en la calle del Butrón, en cantidad de 15 pesetas.

El Concejal D. Ceferido García Morante, manifestó no estar conforme con la concesión de dicho terreno por entender que se perjudica á Laureano Soto, mediante á que se ha estado sirviendo de él por haber tenido una puerta abierta desde tiempo inmemorial.

Día 24. ·

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para tomar acuerdos, y después de leída y aprobada el acto anterior por seis votos, en contra de uno, se acordó entregar 75 pesetas del capítulo 11 de imprevistos á Eduardo del Campo Rodriguez por tocar las campanas; y del mismo capítulo 11 por encuadernación del Registro fiscal de edificios y solares que existe en la Administración de Contribuciones de esta provincia, 12 pesetas.

Día 7 de Junio.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para acordar; y en seguida fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual. A continuación se aprobó la cuenta presentada por D. Adolfo García González de los géneros facilitados á la Corporación en Semana Santa de este año, importante pesetas 31,50, que le serán satisfechas del capítulo 11 de imprevistos del ano corriente.

Se acordó devolver á D. Victor Vázquez Deiró, contratista del alumbrado público eléctrico la consigna que depositó para tomar parte en la subasta, pero siempre con la obligación de devolverla cuando la reclame cualquiera autoridad dentro del tiempo del contrato.

Dia 14.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales suficientes para tomar acuerdos, y aprobada el acta anterior, se acordó pagar 10 pesetas del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto actual á José Viñet por arrastre de maderas para el puente Cercau.

Se hizo saber la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Centro Geográfico de esta provincia, relativa á que en este término municipal se ván á llevar á efecto los trabajos topográficos por la brigada á su cargo.

Dia 21.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, y asisten Sres. Concejales, acordando que la Comisión de Policía urbana y rural, acompañada de peritos prácticos, reconozcan el terreno que existe sobrante de la vía pública en las tenerías y manifiesten en informe las contrariedades que pueda ofrecer su venta para los usos que el solicitante Eduardo Blanco Requena desea utilizarle, así como el valor que merezca, para en su día dar cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Día 28.

Preside D. Eladio Sánchez Maté,

Alcalde, y asisten Sres Concejales para acordar, y en seguida en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra los apéndices al amillaramiento para el año 1915, les prestaron su aprobación y acordaron se remitieran con sus copias al Señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, para su superior aprobación, si la merecieren.

Del Pósito.

Día 19 de Abril.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten suficientes Señores Concejales, acordando conceder á doce vecinos labradores cantidades del Pósito por reunir éstos y sus fiadores garantías suficientes á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 26.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten suficientes Señores Concejales, y acuerdan acceder á lo solicitado por siete labradores de esta vecindad que se les entreguen cantidades del Pósito, porque los mismos y los fiadores presentados tienen garantias bastantes á la confianza de la Corporación.

Día 10 de Mayo.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales, acordando entregar cantidades del Pósito á diez vecinos labradores de esta villa, por reunir garantías bastantes á satisfacción de la Corporación ellos y sus fiadores.

Dia 17.

Preside Don Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales, acordando acceder á la petición de tres labradores de esta localidad que solicitan dinero á préstamo del Pósito, porque éstos y sus fiadores reunen garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Dia 21 de Junio.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales, acordando conceder á diez labradores vecinos de esta villa cantidades del Pósito por tener garantías bastantes á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 2 de Junio de 1914.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida. -V.º B.º-El Alcalde, Eladio Sán-

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 5 del actual, acordando remitirle al Señor Gobernador civil de esta provincia a

nicipal. Osorno 7 de Julio de 1914.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida. -V.º B.º-El Alcalde, Eladio Sánchez.

los efectos del art. 109 de la ley Mu-

Dueñas.

No habiéndose recogido por su dueño la caballería depositada en esta Alcaldía y que fué encontrada abandonada en el campo de este término por el vecino del mismo Mariano Sanz Barrasa el día 30 de Junio último, en providencia de este día y se gun lo ordenado por el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1900. he dispuesto se venda en pública subasta ante mi Autoridad y local Sala de Sesiones del Ayuntamiento el dia 22 del actual á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en el Boleria Oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dueñas 14 de Julio de 1914.—El Alcalde, Mauricio Antolin.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.